

ACTA DE LA SESIÓN N° 5/2025 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2025, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

**Presidenta Accidental
(Vicepresidenta Segunda)**

D^a. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D^a M^a África Colomo Jiménez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D^a. Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D. Francisco Javier Perales Fernández

GRUPO POPULAR

D^a. M^a del Mar Dávila Jiménez

Interventor Acctal

D. Raúl Sánchez Saenz de Buruaga

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifican su ausencia:

D. Francisco Reyes Martínez

D. Juan Latorre Ruiz

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las doce horas del día veinte y siete de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 28 de abril de 2025, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo Promoción y Turismo		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 5	Nº Acuerdo 2	Fecha 27/05/2025	Hoja 1

2	PROPUESTA DE QUINTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, PARA EL SOTERRAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS 2020.
----------	---

La **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2025, que es del siguiente contenido:

“El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 21 de mayo de 2025, que es del siguiente contenido:

“La Diputación Provincial firmó el 25 de agosto de 2020 un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Baeza, para la ejecución del Proyecto denominado el “Soterramiento de Infraestructuras Urbanas 2020”. Posteriormente, con fecha 8 de abril de 2021, 8 de abril de 2022, 1 de septiembre de 2023 y 20 de mayo de 2024 se firmaron sendas Adendas al citado Convenio ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2025.

Con fecha 15 de abril de 2025, el Ayuntamiento de Baeza presentó una quinta solicitud de ampliación, hasta el 31 de mayo de 2026, del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, ante la imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio en el plazo estipulado, debido a circunstancias imprevistas causadas por la renuncia de la empresa adjudicataria a seguir con la obra objeto.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la quinta Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Baeza, para el Soterramiento de Infraestructuras Urbanas 2020, y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación del mismo, siendo el texto el que sigue:

“QUINTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, PARA EL SOTERRAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS 2020

Con fecha 25 de agosto de 2020, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Baeza, para el Soterramiento de Infraestructuras Urbanas 2020.

Con fecha 1 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de Baeza presenta solicitud de ampliación hasta el 31 de mayo de 2022 del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, firmándose la correspondiente Adenda el 8 de abril de 2021.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	2	27/05/2025	2

Con fecha 4 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Baeza presenta nueva solicitud de ampliación, hasta el 31 de mayo de 2023, del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, firmándose la correspondiente adenda el 8 de abril 2022.

Con fecha 26 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Baeza presenta una tercera solicitud de ampliación, hasta el 31 de mayo de 2024, del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, firmándose la correspondiente adenda el 1 de Septiembre de 2023,

Con fecha 25 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de Baeza presenta una cuarta solicitud de ampliación, hasta el 31 de mayo de 2025, del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, firmándose la correspondiente adenda el 20 de mayo de 2024.

Con fecha 15 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Baeza presenta una quinta solicitud de ampliación, hasta el 31 de mayo de 2026, del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio.

Dicha solicitud ha sido presentada antes de que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada (31 de mayo de 2025) y se fundamenta en la imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio en el plazo inicialmente estipulado, debido a circunstancias imprevistas que han producido retrasos en las fechas de ejecución, causadas por la renuncia a seguir con la obra objeto del contrato, por parte de la empresa adjudicataria.

Con posterioridad el Ayuntamiento solicitó dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía. A día de hoy no se ha recibido respuesta, por lo que se ha procedido la caducidad del expediente y la apertura de uno nuevo por parte de la Secretaria del Ayuntamiento para desbloquear la situación, con objeto de finalizar las obras por parte del Ayuntamiento por el procedimiento de Administración.

Por ello, se considera oportuno, con el único fin de poder lograr la ejecución del objeto del convenio, la modificación del acuerdo inicial, ampliando el plazo de ejecución inicialmente previsto.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 y en la estipulación sexta del Convenio.

Y reunidos, de una parte el Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén, y de otra la Sr. Don Pedro Javier Cabrera Rentero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baeza, con CIF núm. P-2300900-D y domicilio en el Pasaje Cardenal Benavides, 10 de Baeza.

Interviniendo las partes en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar la presente Adenda, y a cuyo efecto tienen a bien, considerar oportuno, con el único fin de facilitar su ejecución, incorporar al citado

Dependencia/Organismo Promoción y Turismo		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 5	Nº Acuerdo 2	Fecha 27/05/2025	Hoja 3

texto del Convenio de colaboración la presente Adenda, con la que se modifica la estipulación sexta, que queda como sigue:

SEXTA.- El plazo de ejecución de la citada actuación se inició el 31 de mayo de 2020 y finalizará el 31 de mayo de 2026. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

Y en prueba de conformidad, con el contenido de la presente Adenda.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA BAEZA,

Fdo.: Pedro Javier Cabrera Rentero”

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 5	Nº Acuerdo 3	Fecha 27/05/2025	Hoja 1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS CULTURALES Y DEPORTIVOS (NOCHES DE PALACIO 2025).
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de Mayo de 2025. del siguiente contenido:

“La presidenta somete a la consideración de la Comisión Informativa en relación a esta propuesta una serie de modificaciones sobre la enviada de fecha 16 de Mayo , en concreto la propuesta con las modificaciones referidas sería del siguiente contenido:

“El Director del Área de Cultura y Deportes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público para la venta de Publicaciones por la Diputación Provincial de Jaén, así como por asistencia a Actos y Espectáculos Socio-Culturales e inscripción en actividades organizadas por la misma propone a la Comisión Informativa para que dictamine sobre la fijación de los siguientes precios públicos y en su caso se eleven **a la Junta de Gobierno para su aprobación:**

PRIMERO Y ÚNICO: Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de octubre de 1998, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 29/12/98 se someten a Dictamen de la Comisión Informativa para su posterior elevación a la junta de gobierno la aprobación de la fijación de precios públicos para **-NOCHES DE PALACIO 2025.**

FECHA	ARTISTA	PRECIO DE LANZAMIENTO	ENTRADA
6 de Junio	Baiuca	14,00€	17,00€
26 de Junio	El Gato con Jotas	8,00€	10,00€
27 de Junio	Javier Valero	8,00€	10,00€
4 de Julio	Charanda+Septetto Santiaguero	8,00€	10,0€
5 de Julio	Raule(Acústico)+Alvaro Ruíz	12,00€	15,00€
10 de Julio	Flamencubeando	8,00€	10,00€
11 de Julio	Derby Motoreta`s Burrito Kachimba+Charito Swing+ Acrílico(DJ Set)	14,00€	17,00€
12 de Julio	Ruslana	14,00€	17,00€
18 de Julio	María José Llergo+Insert Soul+Danza(Estudio Noveno)	14,00€	17,00€
25 de Julio	Alice Wonder+María de Juan+La Jefah	12,00€	15,00€
12 de Septiembre	Los Arrabaleros	8,00€	10,00€

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 5	Nº Acuerdo 3	Fecha 27/05/2025	Hoja 2

Al precio establecido se añadirán en su caso los gastos de gestión de la tiketera (entradasjaen.com)

Lo que se somete a la consideración de esta **Comisión Informativa** para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su aprobación, si procede, **por la Junta de Gobierno**.

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictamen	Fecha	Hoja
5	4	27/05/2025	1

4	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ÚBEDA PARA REALIZAR EL PROYECTO: “FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE ÚBEDA A TRAVÉS DE CAMPAÑAS PROMOCIONALES”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2025 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En sesión nº 7 de fecha 27 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno, se aprobaba, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda para realizar el Proyecto: “Fomento del Emprendimiento y del Tejido Empresarial de Úbeda a través de campañas promocionales”, mediante el que se articulaba la concesión de una subvención de 50.000 € para el desarrollo del Proyecto que daba nombre al convenio, autorizándose y comprometiéndose el gasto correspondiente.

De acuerdo a la Memoria presentada por la beneficiaria, las actuaciones mediante las que se llevaría a cabo el proyecto, son las siguientes:

1. Día del stock. Temporada de invierno.

Esta campaña tiene como objetivo la venta de productos de la temporada que finaliza a precios muy rebajados, liberando almacenaje, apoyando a los pequeños establecimientos y manteniendo vivo el comercio, recuperando el sabor tradicional de la venta a través del puesto instalado en la vía pública. Se prevé la participación de 100 establecimientos comerciales.

2. Memoria Gestión Redes Sociales. Coworking/Galería comercial.

Esta actuación tiene como objetivo que el coworking tenga un mayor alcance al público mediante la presencia en redes sociales. A través de estrategias de marketing digital. Se busca aumentar la visibilidad de los servicios y productos del espacio de coworking y construir una relación constante con posibles clientes. (Estudio de datos demográficos sobre el comportamiento del consumidor, tendencias del mercado on line, publicación de posts semanales y publicaciones de Instagram Reels/Facebool Reels, publicación de historias y presentación de los espacios de Coworking junto a sus dueños).

3. Noche de compras.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictamen	Fecha	Hoja
5	4	27/05/2025	2

Consiste en tener el comercio abierto hasta las doce de la noche un viernes del mes de junio, colocando en distintas zonas de la ciudad diferentes grupos musicales, al objeto de fomentar el consumo en esos establecimientos en un ambiente lúdico y festivo.

4. Campaña Promocional Black Friday.

Esta campaña goza de gran repercusión en los últimos años, busca un efecto multiplicador de las ventas del comercio fundamentalmente en puertas de la Navidad, celebrándose a lo largo de una semana. Se organiza una respuesta común a todos los socios y comerciantes interesados, para publicitar y dar la correspondiente repercusión. El año pasado hubo 103 participantes.

5. Campaña de Navidad del Centro Comercial Abierto de Úbeda.

El objetivo es crear un ambiente identificado con las fechas navideñas que sirve para atraer a potenciales clientes, no solo de la zona del Centro Comercial Abierto, sino de toda la ciudad y comarca de influencia, con la instalación de distintas atracciones dirigidas fundamentalmente a los más pequeños. Por otra parte, pretende mostrar a todo el empresariado Ubetense las acciones, forma de trabajar, proyectos y realidades del Centro Comercial Abierto de Úbeda. Participantes: 205 establecimientos comerciales.

El día 10 de marzo de 2025, tiene entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, la documentación relativa a la justificación de las actividades previstas en el desarrollo del Proyecto.

Considerando el informe de justificación de fecha 7/05/2025, suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa que pone de manifiesto el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, así como que se han realizado las actividades propuestas de la siguiente manera:

- La celebración del día del stock durante los días 29 de febrero, 1 y 2 de marzo, con la participación de 84 establecimientos comerciales.

Si bien esta actuación aparece en la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Úbeda, ha quedado acreditado que las facturas imputadas a una y otra entidad, han sido distintas.

- Promoción de la Galería Comercial. Centro Comercial Abierto de Úbeda, desarrollando un completo programa de publicidad en medios de comunicación, radio, televisión, así como cartelería y dípticos entre potenciales usuarios de dicha Galería comercial.

- Campaña promocional noche de compras, celebrada el día 21 de junio, en la que han participado los establecimientos asociados a ALCISER, creando un ambiente especial, con música, actuaciones,....

- Campaña promocional Black Friday. Celebrada desde el día 28 al 30 de noviembre. Ha alcanzado los 43 participantes de distintos sectores: textil, zapaterías, regalos, papelería, informática, joyería....

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictamen	Fecha	Hoja
5	4	27/05/2025	3

- Campaña promocional de Navidad con la participación de 208 establecimientos comerciales. Que, si bien, en principio existía la concesión de una subvención en la BNDS para dicha campaña por el Ayuntamiento de Úbeda, ha quedado acreditado que dicha subvención financió la campaña 2023-2024, mientras que la ayuda concedida por la Diputación Provincial, financia la campaña 2024-2025.

Considerando, por otra parte que, de conformidad con lo expresado en el informe, han quedado justificados la totalidad de los gastos previstos.

Por todo lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que establece que la comprobación de la justificación documental corresponde al órgano concedente de la subvención, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida a la Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda para realizar el Proyecto: “Fomento del Emprendimiento y del Tejido Empresarial de Úbeda a través de campañas promocionales”, sin perjuicio del control financiero que pueda ser llevado a cabo por la Intervención General en la forma prevenida en el apartado 35 del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Advertir a la interesada que contra este Acuerdo podrá interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 3 miembros del PSOE y de 2 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictamen	Fecha	Hoja
5	5	27/05/2025	1

5	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA JAÉN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD: “PROGRAMA ESTATAL FSE+DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA, PROYECTOS: ACTIVANDO EMPLE-HABILIDAD, PUENTES POR LA IGUALDAD EN EL EMPLEO PLUS Y RETO SOCIAL EMPRESARIAL PLUS”.
----------	--

Da cuenta la Sra. **Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2025 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En sesión nº 10 de fecha 24 de septiembre de 2024 de la Junta de Gobierno, se aprobaba, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cruz Roja Española Jaén para realizar la actividad: “Programa Estatal FSE+ de inclusión social, Garantía infantil y lucha contra la pobreza, Proyectos: Activando Emple-Habilidad, Puentes por la Igualdad en el Empleo Plus y Reto Social Empresarial Plus”, mediante el que se articulaba la concesión de una subvención de 45.000 € para el desarrollo del Proyecto que daba nombre al convenio, autorizándose y comprometiéndose el gasto correspondiente.

De acuerdo a la Memoria presentada por la beneficiaria la actuaciones mediante las que se llevaría a cabo el proyecto, son las siguientes:

1. ACTIVANDO EMPLE-HABILIDAD

Objetivo general: Promover la inclusión social mediante la reactivación y mejora de las habilidades laborales y recursos personales de individuos en situación de vulnerabilidad, brindando un respaldo activo y fortaleciendo oportunidades que les permitan competir en igualdad de condiciones, con un enfoque de género, intercultural, digital y competencial, tanto para el acceso al empleo como a servicios sociales.

Objetivos específicos:

- Activación y compromiso sociolaboral
- Desarrollo de capacidades y orientación.
- Mejora de empleabilidad y competencias.
- Acceso a oportunidades y servicios esenciales

Perfil de los participantes:

Personas desempleadas e inactivas que enfrentan riesgo de pobreza y exclusión social, con especial atención a los siguientes grupos: desempleados de larga duración, individuos con bajo o

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictamen	Fecha	Hoja
5	5	27/05/2025	2

medio nivel educativo, mujeres en situación de vulnerabilidad social, migrantes o solicitantes de protección internacional que enfrentan barreras discriminatorias en el mercado laboral, así como beneficiarios de ayudas económicas como Rentas garantizadas o IMV.

Descripción de la Intervención

La intervención comprende varias etapas, que incluyen acogida, valoración, diseño de un plan de intervención personalizado y evaluación. Estas fases se adaptan a las diversas necesidades y situaciones particulares de las personas que están distantes del mercado laboral, especialmente las mujeres que participan en el proyecto.

El enfoque de esta intervención se basa en una evaluación integral de las vulnerabilidades económicas, sociales, familiares, de vivienda, salud, educativas y laborales.

2. PUENTES POR LA IGUALDAD EN EL EMPLEO PLUS.

Objetivo general: Reducir las distancias al mercado laboral para mujeres en situación de gran alejamiento, mejorando su activación, empleabilidad y oportunidades de empleo digno, con un enfoque en la reducción de brechas de género y la feminización de la pobreza, desde un perspectiva interseccional. Este objetivo también busca interrumpir el ciclo intergeneracional de pobreza, asegurando el acceso a derechos y servicios esenciales, promoviendo el bienestar emocional y disminuyendo la brecha digital de género.

Objetivos específicos:

- Activación integral y acceso a servicios esenciales.
- Orientación y autonomía laboral.
- Mejora de competencias para el mercado laboral actual.
- Reducción de la brecha digital y laboral de género.

Perfil de los participantes:

El proyecto está principalmente dirigido a mujeres que enfrentan diversas dimensiones de discriminación o dificultades sociales, especialmente aquellas que son responsables de hogares monoparentales o que no comparten las tareas de cuidado de manera equitativa, así como aquellas que enfrentan situaciones de violencia de género o son migrantes.

Descripción de la Intervención

La intervención directa con las mujeres se enmarca en cinco perspectivas: género, interseccional, competencial, digital y sostenibilidad. Se trata de una intervención flexible y personalizada, adaptada a los objetivos, intereses y posibilidades individuales de cada mujer.

Desde un primer diagnóstico y según las necesidades y perfiles identificados, se ofrecen cuatro posibles respuestas:

- Respuestas de baja intensidad.
- Itinerario de activación, información, orientación y acompañamiento.
- Itinerario con capacitación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictamen	Fecha	Hoja
5	5	27/05/2025	3

-Itinerario virtual.

Se llevará a cabo tanto de manera individual como grupal, realizándose actividades con el entorno familiar.

3. RETO SOCIAL EMPRESARIAL PLUS

Objetivo general: Eliminar obstáculos para personas subrepresentadas en el mercado laboral debido a su origen, edad y género, garantizando una transición laboral más fluida y brindándoles oportunidades con un apoyo activo para su inserción, enfocándose en sectores con alta demanda, como el tecno-digital, empleo verde y economía de los cuidados.

Objetivos específicos:

- Apoyo en búsqueda de empleo adaptable
- Acercamiento de oportunidades laborales inclusivas.
- Promoción de mercados laborales inclusivos.

Perfil de los participantes:

El proyecto se centra principalmente en personas desempleadas que están dispuestas y capacitadas para trabajar, pero que enfrentan barreras de acceso al mercado laboral debido a discriminación por edad, género y origen.

Descripción de la Intervención

La intervención desde Reto Social Empresarial+ Plus se articula en torno a 3 actores: las personas, las empresas y la sociedad. Este proyecto no puede ser desarrollado de manera independiente respecto a los demás proyectos.

El proyecto abarca una variedad de actividades dirigidas a personas, empresas, el entorno y difusión y visibilidad.

Los días 27 y 28 de marzo de 2025, así como el día 25 de abril de 2025, tras el requerimiento efectuado, tiene entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, la documentación relativa a la justificación de las actividades previstas en el desarrollo del Proyecto.

Considerando el informe de justificación de fecha 6/05/2025, suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa, se manifiesta el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, así como que se han realizado las actividades propuestas de la siguiente manera:

1. Activando Emple-Habilidad

Se han capacitado a un total de 552 personas (219% del objetivo establecido en el proyecto marco para dicho período de tiempo), de las cuales 448 son mujeres y 104 hombres (81,15% mujeres y 18,85% hombres).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictamen	Fecha	Hoja
5	5	27/05/2025	4

Cabe destacar la importante vinculación entre la capacitación y la obtención de un empleo, de las 552 personas formadas, 392 (71,01%) se han insertado gracias a la intermediación directa con las empresas colaboradoras. De ellas, 322 son mujeres (el 82,14% del total).

La ocupación de trabajadores de los cuidados personales a domicilio ha sido la que más inserciones directas ha tenido en el año 2024 y ha existido una notable diferencia entre hombres y mujeres.

2. Puentes por la Igualdad en el Empleo Plus.

Se ha realizado cobertura a 182 mujeres con microdatos, 190 mujeres intervenidas.

El perfil de mujeres atendidas se ajusta en su totalidad a los perfiles definidos en el proyecto marco, con los siguientes resultados:

- 81 de las 182 mujeres atendidas en total son paradas de larga duración.
- Mujeres mayores de 45 años, 55 participantes.
- La gran mayoría de las mujeres atendidas tiene baja cualificación (114 mujeres).
- Participantes de origen extranjero (33 mujeres).
- 75 viven en hogares donde todos sus miembros están en desempleo.
- 22 Mujeres son víctimas de violencia de género.

La apuesta principal se ha centrado en el itinerario formativo del sector sociosanitario, al contar con una colaboración especial con las empresas que gestionan el trabajo de Ayuda a Domicilio en todas las localidades de Jaén.

Asimismo se ha realizado una apuesta por el sector industrial de Inyección de termoplásticos y premontaje de carcasas vinculado a la industria de la automoción, participando un total de 10 mujeres que han recibido capacitación específica de 100 horas y han realizado prácticas no laborales de 50 horas durante tres semanas.

En relación con el sector comercio también ha habido excelentes resultados en la calidad de la formación y variedad de oportunidades en procesos de selección, visitas a empresas y realización de prácticas no laborales.

La formación de Operaria Textil ha sido una apuesta, desarrollándose conjuntamente con otros proyectos para poder dar respuesta a todas las participantes interesadas.

En el curso de limpieza de superficies se ha capacitado a 15 personas, siendo el itinerario sociosanitario de nuevo, el que ha ofrecido un alto porcentaje de contrataciones y un gran impacto en mujeres.

De las 190 participantes atendidas han obtenido una salida , con resultado de empleo 94 de ellas, lo que supone que, aunque el número de personas atendidas es mayor al comprometido, el número de participantes con salida de empleo es mayor al compromiso inicial.

3. Reto Social Empresarial Plus

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictamen	Fecha	Hoja
5	5	27/05/2025	5

Del total de 521 personas intervenidas con microdatos: 416 son mujeres y 105 hombres.

El perfil atendido se ajusta al 100% a personas que están en situación de desempleo.

El compromiso del número de empresas colaboradoras distintas en 2024 es de 340. A 31/12/2024.

El compromiso del número de alianzas con empresas colaboradoras en 2024 es de 847. A 31/12/2024, se ha obtenido un total de 1.104, lo que supone un 130% de consecución.

Las alianzas más destacadas provienen de empresas del sector sociosanitario, orientadas a las formaciones a la carta solicitadas por las propias empresas. Se destaca un 39,58% de alianzas dedicadas a la gestión de ofertas de empleo. Este dato es de gran relevancia, ya que cuanto mayor es el número de ofertas recibidas, mayor es la probabilidad de que las personas encuentren una oportunidad de contratación y logren insertarse en el mercado laboral.

Considerando, por otra parte que, de conformidad con lo expresado en el informe, han quedado justificados la totalidad de los gastos previstos, pues los inicialmente previstos lo eran por un total de 689.100,25 euros, siendo justificados finalmente un total de gastos por importe de 689.301,75euros que serán financiados en su mayor parte por el FSE, además de otras entidades y Administraciones públicas junto a la Diputación Provincial de Jaén.

Por todo lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que establece que la comprobación de la justificación documental corresponde al órgano concedente de la subvención, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida a la Cruz Roja Española Jaén para realizar la actividad: “Programa Estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, Proyectos: Activando Empleo-Habilidad, Puentes por la Igualdad en el Empleo Plus y Reto Social Empresarial Plus”, sin perjuicio del control financiero que pueda ser llevado a cabo por la Intervención General en la forma prevenida en el apartado 35 del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Advertir a la interesada que contra este Acuerdo podrá interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictamen	Fecha	Hoja
5	5	27/05/2025	6

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 3 miembros del PSOE y de 2 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	6	27/05/2025	1

6	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN ALCAUDETE.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente que se sigue en el Área Servicios Municipales relativo a la formalización de un “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de **ALCAUDETE** para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en **ALCAUDETE** ”, para la ejecución del Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en **ALCAUDETE**”.

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido constan memorias suscritas por la Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales que acredita las razones de interés público de la subvención y justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el Informe Jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales e Informe favorable de la Intervención, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN ALCAUDETE.-

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, la Sra. D^a. Yolanda Caballero Aceituno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de **ALCAUDETE** con CIF P2300300G.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

EXPONEN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	6	27/05/2025	2

Primero. La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliaria y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Públicas: Europea, Central, Autonómica y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establecía su exposición de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, cuyo artículo 12.5 establecía el marco de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	6	27/05/2025	3

competencias de las entidades locales. Recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán de someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

Segundo.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	6	27/05/2025	4

jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, consideró necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones, para el acopio y transferencia de Residuos de la Construcción y Demolición de pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores que, aseguraran la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Y en ejecución y desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, se formalizó en fecha 13/09/2017 un Convenio para articular la “Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en ALCAUDETE”.

Tercero.- El Ayuntamiento de ALCAUDETE es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	6	27/05/2025	5

control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Y la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Cuarto.- Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de ALCAUDETE, por no disponer de los medios materiales ni financieros necesarios, para acometer las obras necesarias para mimetizar el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro, considerando que el cerramiento perimetral del Punto de Acopio es de valla tipo hércules o similar, la cual, deja ver desde fuera todo el contenido de residuos que allí se acumulan, con el consiguiente impacto visual, el Pleno del referido Ayuntamiento en fecha 20 de abril de 2023 aprobó la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra “Ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de rcd,s en ALCAUDETE (Jaén)”.

Quinto.-La Diputación Provincial de Jaén ante esta situación y en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y siendo por tanto consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de ALCAUDETE, de forma que esta cooperación permita garantizar la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio, ha previsto la actuación del Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en ALCAUDETE”.

El Pleno de la Diputación Provincial ha aceptado en fecha 28 de marzo de 2025 el mencionado acuerdo de delegación de facultades de contratación y ejecución de obras aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de ALCAUDETE.

Dicha aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de la Delegación de facultades del Ayuntamiento de ALCAUDETE de contratación y de ejecución de la obra antes citada, se ha publicado en el BOP núm. 66 de fecha 7 de abril de 2025.

Sexto.-Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025 determinan que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Séptimo.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	6	27/05/2025	6

establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

Octavo.- La subvención que se pretende conceder, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Área de Servicios Municipales, aprobado por Resolución núm. 42 de fecha 02 de abril de 2025 y publicado en el B.O.P. núm. 66 de fecha 7 de abril de 2025; incluida en el apartado de “Subvenciones para Puntos de Acopio y transferencias de RCD,s en Ayuntamientos” con cargo a la Aplicación presupuestaria 2025.810.1623.65000 I/2023, por importe total de 557.199,64€.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de ALCAUDETE, a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en ALCAUDETE, mimetizando el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro.

SEGUNDA.- Es objetivo específico del presente Acuerdo continuar garantizando la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de ALCAUDETE, mediante la ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en ALCAUDETE, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de ALCAUDETE.

TERCERA.- La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (26.512,09€), La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.810.1623.65000 I/2023 Proyecto de Gasto (IA 2023/59), del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025, denominada “Puntos de Acopio y Transferencia de RCD’s en Ayuntamientos”.

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, se realizará por la Diputación Provincial, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma. El importe de la redacción del proyecto, así como, la dirección técnica de obra, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente a 1.083,00€ y 927,97€ respectivamente, calculado conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de Proyectos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	6	27/05/2025	7

Técnicos, Dirección de Obras y Supervisión de Obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- El Ayuntamiento de ALCAUDETE se compromete a:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Recepción, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 38.17 de las B.E.P. para el 2025 de la Diputación Provincial de Jaén, deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y:

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, el **lema** “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN”, así como el **logotipo** de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección Web: <http://www.dipujaen.es/información-ciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>.”

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con las citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales del proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el Reglamento Regulador de Asistencia Técnica y Material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	6	27/05/2025	8

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, será de **seis meses** a contar desde la formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación Provincial entregará las obras al Ayuntamiento de ALCAUDETE. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de entrega.

Previamente a la misma, la Corporación Provincial verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Área de Servicios Municipales en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

SÉPTIMA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	6	27/05/2025	9

OCTAVA.- El Ayuntamiento de ALCAUDETE no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello. Consta en el Expediente:

a) Informe de la Jefa de del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

b) Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en ALCAUDETE” en el que se contiene el Presupuesto General, cuyo Resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 18.412,45€

6,00% Gastos Generales	1.104,75€
13,00% Beneficio Industrial	2.393,62€
Suma de G.G y B.I.	3.498,37€

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA:	21.910,82€
21%IVA	4.601,27€

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 26.512,09€

c) Memoria justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

NOVENA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tiene la obligación de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención, siendo esta la de cinco años a contar desde la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Sexta.

El Ayuntamiento debe justificar la subvención recibida en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del Acta de entrega.

DÉCIMA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	6	27/05/2025	10

UNDÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Cooperación. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial, doy fe.”

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de ALCAUDETE, para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en ALCAUDETE”, para su posterior firma.

SEGUNDO.-Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	7	27/05/2025	1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILCHES, PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN VILCHES, DEL AYUNTAMIENTO DE VILCHES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente que se sigue en el Área Servicios Municipales relativo a la formalización de un “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de VILCHES para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en VILCHES ”, para la ejecución del Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en VILCHES”.

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido constan memorias suscritas por la Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales que acredita las razones de interés público de la subvención y justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el Informe Jurídico de la Técnica Licenciada en Derecho de Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales e Informe favorable de la Intervención, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILCHES, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN VILCHES.-

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, el Sr. D. Adrian Sánchez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VILCHES con CIF P2309400F.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	7	27/05/2025	2

EXPONEN

Primero. La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliaria y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Públicas: Europea, Central, Autonómica y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establecía su exposición de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	7	27/05/2025	3

transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, cuyo artículo 12.5 establecía el marco de competencias de las entidades locales. Recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán de someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	7	27/05/2025	4

Segundo.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, consideró necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones, para el acopio y transferencia de Residuos de la Construcción y Demolición de pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores que, aseguran la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Y en ejecución y desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, se hizo entrega el 15 de junio de 2015 de un Punto de Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores al Ayuntamiento de VILCHES.

Tercero.- El Ayuntamiento de VILCHES es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	7	27/05/2025	5

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Y la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Cuarto.- Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de VILCHES, por no disponer de los medios materiales ni financieros necesarios, para acometer las obras necesarias para mimetizar el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro, considerando que el cerramiento perimetral del Punto de Acopio es de valla tipo hércules o similar, la cual, deja ver desde fuera todo el contenido de residuos que allí se acumulan, con el consiguiente impacto visual, el Pleno del referido Ayuntamiento en fecha 13 de marzo de 2025 aprobó la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra “Ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de rcd,s en VILCHES (Jaén)”.

Quinto.-La Diputación Provincial de Jaén ante esta situación y en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y siendo por tanto consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de VILCHES, de forma que esta cooperación permita garantizar la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio, ha previsto la actuación del Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en VILCHES”.

El Pleno de la Diputación Provincial ha aceptado en fecha 5 de mayo de 2025 el mencionado acuerdo de delegación de facultades de contratación y ejecución de obras aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de VILCHES.

Dicha aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de la Delegación de facultades del Ayuntamiento de VILCHES de contratación y de ejecución de la obra antes citada, se ha publicado en el BOP núm. 92 de fecha 16 de mayo de 2025.

Sexto.-Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025 determinan que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	7	27/05/2025	6

Séptimo.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

Octavo.- La subvención que se pretende conceder, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Área de Servicios Municipales, aprobado por Resolución núm. 42 de fecha 02 de abril de 2025 y publicado en el B.O.P. núm. 66 de fecha 7 de abril de 2025; incluida en el apartado de “Subvenciones para Puntos de Acopio y transferencias de RCD,s en Ayuntamientos” con cargo a la Aplicación presupuestaria 2025.810.1623.65000 I/2023,(Proyecto de Gastos 2024/IA.57) por importe total de 557.199,64€.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de VILCHES, a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en VILCHES, mimetizando el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro.

SEGUNDA.- Es objetivo específico del presente Acuerdo continuar garantizando la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de VILCHES, mediante la ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en VILCHES, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de VILCHES.

TERCERA.- La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (37.770,47€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.810.1623.65000 I/2023, (proyecto de gastos 2024/IA.57), del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025, denominada “Puntos de Acopio y Transferencia de RCD’s en Ayuntamientos”.

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, se realizará por la Diputación Provincial, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma. El importe de la redacción del proyecto, así como, la dirección técnica de obra, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	7	27/05/2025	7

especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente a 828,54€ y 710,19€ respectivamente, calculado conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de Proyectos Técnicos, Dirección de Obras y Supervisión de Obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- El Ayuntamiento de VILCHES se compromete a:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Recepción, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 38.17 de las B.E.P. para el 2025 de la Diputación Provincial de Jaén, deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y:

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, el **lema** “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección Web: <http://WWW.diujaen.es/información-ciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>.”

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con las citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales del proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	7	27/05/2025	8

de Jaén”, en conexión con lo establecido en el Reglamento Regulador de Asistencia Técnica y Material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, será de seis meses a contar desde la formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación Provincial entregará las obras al Ayuntamiento de VILCHES. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de entrega.

Previamente a la misma, la Corporación Provincial verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Área de Servicios Municipales en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

SÉPTIMA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	7	27/05/2025	9

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de VILCHES no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello. Consta en el Expediente:

a) Informe de la Técnica Licenciada en Derecho del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

b) Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en VILCHES” en el que se contiene el Presupuesto General, cuyo Resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 26.231,31 €

6,00% Gastos Generales 1.573,88 €

13,00% Beneficio Industrial 3.410,07 €

Suma de G.G y B.I. 4.983,95€

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA: 31.215,27 €

21%IVA 6.555,20€

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 37.770,47 €

c) Memoria justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

NOVENA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tiene la obligación de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención, siendo esta la de cinco años a contar desde la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Sexta.

El Ayuntamiento debe justificar la subvención recibida en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del Acta de entrega.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	7	27/05/2025	10

DÉCIMA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

UNDÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Cooperación. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial, doy fe.”

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de VILCHES, para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en VILCHES”, para su posterior firma.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	7	27/05/2025	11

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	8	27/05/2025	1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD'S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN MENGÍBAR.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente que se sigue para la firma del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de MENGÍBAR para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en MENGÍBAR”.

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido constan memorias suscritas por la Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales que acredita las razones de interés público de la subvención y justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el Informe Jurídico de la Técnica Licenciada en Derecho del Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales e Informe favorable de la Intervención, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD'S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN MENGÍBAR”.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes.

Y de otra, el Sr. D. Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MENGÍBAR, con CIF P2306100E.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	8	27/05/2025	2

EXPONEN

Primero. La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliaria y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban de dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Públicas: Central, Autonómica, Europea y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establece su exposición de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	8	27/05/2025	3

transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, cuyo artículo 12.5 establecía el marco de competencias de las entidades locales. Recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán de someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	8	27/05/2025	4

Segundo.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, considera necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de residuos de la construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores que aseguren la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Tercero.- El Ayuntamiento de MENGÍBAR es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	8	27/05/2025	5

así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Y la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Cuarto.- Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de MENGÍBAR por no disponer de los medios materiales ni financieros necesarios para acometer las obras necesarias para la construcción de un punto de acopio y transferencia de RCD's en el municipio, el Pleno del referido Ayuntamiento, en fecha 27 de marzo de 2025 aprobó la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra de Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en MENGÍBAR, en el marco del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de MENGÍBAR para la construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en MENGÍBAR”, del Ayuntamiento de MENGÍBAR en la Diputación Provincial de Jaén.

Quinto.-La Diputación Provincial de Jaén ante esta situación y en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y siendo por tanto consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de MENGÍBAR, de forma que esta cooperación permita garantizar la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio, ha previsto la actuación de “Proyecto de Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en MENGÍBAR (Jaén) ”.

El Pleno de la Diputación Provincial ha aceptado en fecha 5 de mayo de 2025 el mencionado acuerdo de delegación de facultades de contratación y ejecución de obras aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de MENGÍBAR.

Dicha aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de la Delegación de facultades del Ayuntamiento de MENGÍBAR de contratación y de ejecución de la obra antes citada, se ha publicado en el BOP núm. 92 de fecha 16 de mayo de 2025.

Sexto.-Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, determinan que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	8	27/05/2025	6

Séptimo.- Que la subvención que se pretende conceder se regirá por establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, por la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el TRLHL, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el 2025, por las restantes normas de derecho administrativo y en lo no previsto, por las normas de derecho privado.

Octavo.- La subvención que se pretende conceder, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025, aprobado por Resolución núm. 42 de fecha 2 de abril de 2025 y publicado en el B.O.P. núm. 66 de fecha 7 de abril de 2025; incluida en el apartado de “Subvenciones para Puntos de Acopio y transferencias de RCD’s en Ayuntamientos” con cargo a la Aplicación presupuestaria 2025.810.1623.65000 I/2024 (Proyecto de gastos 2025/IA.10) por importe total de 217.089,46€.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción en una parcela de suelo rústico ubicada en la Camino Torredelcampo s/n Polígono 9, parcela 81 del término municipal de Mengíbar (Jaén), propiedad del referido Ayuntamiento, cuya referencia catastral es 23061A009000810000UR (parcela cuya extensión es de 10.929,00 m2 de superficie), de un punto para acopio de RCD’S, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con el proyecto “Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en MENGÍBAR (Jaén)”.

SEGUNDA.- Es objetivo específico del presente Acuerdo garantizar la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de MENGÍBAR mediante la ejecución de la obra de Construcción de Instalaciones para el acopio y transferencia de RCD’s, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes del municipio de MENGÍBAR.

TERCERA.- La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (217.089,46€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.810.1623.65000 I/2024, (proyecto de gastos 2025/IA10), del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025, denominada “Puntos Acopio y Transferencias de RCD’S en Ayuntamientos”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	8	27/05/2025	7

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, se realizará por la Diputación Provincial, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma. El importe de la redacción del proyecto, así como, la dirección técnica de obra, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente a 7.230,00 € y 6.196,47€ respectivamente, calculado conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de Proyectos Técnicos, Dirección de Obras y Supervisión de Obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- El Ayuntamiento de MENGÍBAR se compromete a:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Entrega, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 38.17 de las B.E.P. para el 2025 de la Diputación Provincial de Jaén deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad:

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, el **lema** “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el **logotipo** de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección Web: <http://WWW.dipujaen.es/información-ciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>”.

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con las citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales del proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	8	27/05/2025	8

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el Reglamento Regulador de Asistencia Técnica y Material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

SEXTA.-El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, será de CUATRO meses a contar desde la formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación Provincial entregará las obras al Ayuntamiento de MENGÍBAR. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de entrega.

Previamente a la misma, la Corporación Provincial verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Área de Servicios Municipales en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	8	27/05/2025	9

SÉPTIMA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de MENGÍBAR no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello y se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, sus Organismos Autónomos y con los Consorcios adscritos.

Consta en el Expediente:

a) Informe de la Técnica Licenciada en Derecho del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

b) Proyecto “Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en MENGÍBAR (Jaén)” en el que se contiene el Presupuesto General, cuyo Resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:	150.767,04€
13,00% Gastos Generales	19.599,72€
6,00% Beneficio Industrial	9.046,02€
Suma de G.G y B.I.	28.645,74€
21%IVA	37.676,68€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	217.089,46€

c) Memoria justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

NOVENA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tiene la obligación de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención, siendo esta la de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	8	27/05/2025	10

cinco años a contar desde la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Sexta.

El Ayuntamiento debe justificar la subvención recibida en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del Acta de entrega.

DÉCIMA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

UNDÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Cooperación. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá de adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe”.

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de MENGÍBAR para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en MENGÍBAR”, para su posterior firma.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	8	27/05/2025	11

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	9	27/05/2025	1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REINTEGRO PARCIAL VOLUNTARIO REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA, Y APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024 EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de La Iruela, para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 2024 y formalizado con fecha 17 de septiembre de 2024, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 4.853,52€ (expte sub 2024/2033) para mantenimiento del vehículo de extinción de incendio.

El Ayuntamiento interesado remitió documentación justificativa de la subvención el 17 de marzo de 2025, acreditando gastos por importe de 2.768,04€, y tras examinar la documentación por parte del Servicio Jurídico- Administrativo, se comprueba que ha incurrido en el incumplimiento que recoge el art. 37.1.c), de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, sobre justificación insuficiente; y que conlleva, además, la exigencia del interés de demora que es el interés legal del dinero incrementado en un 25% (artículo 38.2 L.G.S.).

A tenor a lo dispuesto en el art. 90 R.L.G.S., con fecha 5 de mayo de 2025 el Ayuntamiento procedió a la devolución del importe no justificado, ascendiendo éste a 2.085,48euros, no obstante le es aplicable el interés de demora correspondiente.

En el cálculo de los intereses de demora se han tenido en cuenta los días transcurridos desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se realiza el ingreso del reintegro parcial, es decir, desde el día 22 de octubre de 2024 hasta el 5 de mayo de 2025, aplicándosele al principal de la deuda 2.085,48 euros, el tipo de interés legal vigente en dicho período, una vez incrementado el porcentaje del artículo 38.2 L.G.S., y que asciende a la cantidad de 45,49€.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	9	27/05/2025	2

El ingreso de los intereses de demora que asciende a 45,49 **euros**, se ha hecho efectivo mediante transferencia en la cuenta corriente que la Diputación Provincial mantiene abierta en Unicaja ES28 2103 1210 5911 0000 0013, en fecha 9 de mayo de 2025.

La competencia para la liquidación de los intereses de demora en este supuesto ha sido atribuida al órgano concedente de la subvención, en este caso la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén año 2024.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el informe favorable emitido por el Director del Área de Servicios Municipales, de acuerdo con el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Declarar la procedencia del reintegro voluntario de la subvención percibida por el Ayuntamiento de La Iruela, destinada al CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, por incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, ascendiendo el importe a 2.085,48 €, e ingresado con fecha 5 de mayo de 2025.

SEGUNDO: Declarar la procedencia del pago de los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Iruela, por las causas expuestas, por importe de **45,49** euros, que ya ha sido ingresado con fecha 9 de mayo de 2025.

TERCERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

CUARTO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	9	27/05/2025	3

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
10	5	27/05/2025	1

10	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLANTACIÓN DE PARADAS DE AUTOBÚS URBANO EN LA CARRETERA JA-3209 PUENTE DE LA SIERRA A PUENTE JONTOYA”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2.025 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la jefa de sección de Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el proyecto de ejecución de la obra “IMPLANTACIÓN DE PARADAS DE AUTOBÚS URBANO EN LA CARRETERA JA-3209 PUENTE DE LA SIERRA A PUENTE JONTOYA”, del que es Director el Ingeniero Civil de ésta Diputación Provincial D. Alfonso Lara Muñoz, con un presupuesto de licitación de 262.694’00 euros.. Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, en el Art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954 y en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación del proyecto de obra de carreteras lleva implícita, a efectos de la expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y la urgencia de la ocupación. El proyecto ha sido aprobado por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios mediante Resolución número núm. 5518 de fecha 13 de mayo de 2025.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8/2023 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra “IMPLANTACIÓN DE PARADAS DE AUTOBÚS URBANO EN LA CARRETERA JA-3209 PUENTE DE LA SIERRA A PUENTE JONTOYA” que se incluyen al final como

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
10	5	27/05/2025	2

anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaén, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Jaén el día 26 de

Junio de 2025 , para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Jaén, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

QUINTO.- Designar a los funcionarios de carrera de esta Corporación Dª Eva Ramos Martinez, Jefa de la Sección Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial y a D. José Troya Lomas, Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representantes de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
10	5	27/05/2025	3

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

Nº	Interesados	Municipio	Polígono	Parcela	Clase	Sup. Expropiación (m ²)	Árboles
1	[REDACTED]	Jaén	24	23	Rústico	289	6 olivos regadío
2	[REDACTED]	Jaén	24	50	Rústico	285	7 olivos regadío
3	[REDACTED]	Jaén	24	431	Rústico	313	7 olivos secano
4	[REDACTED]	Jaén	24	78	Rústico	271	7 olivos secano
5	[REDACTED]	Jaén	Ref. catastral 1412700VG37E0001LT		Urbano	229	7 olivos secano
6	[REDACTED]	Jaén	24	188	Rústico	278	9 olivos secano
7	[REDACTED]	Jaén	Ref. catastral 1909100VG37E0002FY		Urbano	121	2 olivos secano
8	[REDACTED]	Jaén	Ref. catastral 1909200VG37E0002MY		Urbano	94	2 olivos secano
9	[REDACTED]	Jaén	24	240	Rústico	289	6 olivos secano
10	[REDACTED]	Jaén	26	6	Rústico	258	7 olivos secano

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	11	27/05/2025	1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/05/2025, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vistos los informes emitidos por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con las justificaciones de las subvenciones que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
CABRA DEL SANTO CRISTO	REPARACIÓN BOMBA 'CERRO DE LOS PEONES' (398/2025)	13.669,37
CAZORLA	SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE C/ ANTONIO MACHADO Y LOPE DE VEGA EN EL MOLAR (3326/2024)	21.944,91
PEAL DE BECERRO	ACT. DE EMERGENCIA EN EDIFICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL (3324/2024)	12.000,00
TORRES DE ALBANCHEZ	SUSTITUCIÓN TRAMO COLECTOR Y REP. ACERADO C/ CHORRETE Y AVDA. ANDALUCÍA (4239/2024)	19.988,01

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios han aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, a la vista del contenido del art. 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, y que fueron otorgadas por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 38.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	11	27/05/2025	2

y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	27/05/2025	1

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA PARA ‘EJECUCIÓN DE 48 NICHOS EN EL CEMENTERIO’.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/05/2025, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2025/000171		EJECUCIÓN 48 NICHOS CEMENTERIO (AYTO. ALBANCHEZ DE MÁGINA)				
Subvención	2025/001419		EJECUCIÓN DE 48 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA				
Año	2025	Solicitado	22.000 Euros	Concedido	22.000 Euros	Gasto a acreditar	27.051'81 Euros
Solicitante	P-2300100-A	AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA				ALBANCHEZ DE MAGINA	
Informe	19 de mayo de 2025		Propuesta		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2025.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				22.000

Vista la documentación remitida por el solicitante en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ...“*Vista la carencia de nichos en el cementerio municipal, que afecta a un servicio esencial y básico de este Ayuntamiento conforme a los artículos 25.2.k, y 26.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y que dicha insuficiencia puede impedir atender la inmediata demanda estimando que por lo tanto la intervención inmediata está plenamente justificada...*”

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	27/05/2025	2

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2025 aprobado por Resolución nº 3343 de fecha 13/03/2025, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.k) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, esto es, Cementerios y actividades funerarias, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 22.000 euros para “EJECUCIÓN DE 48 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	27/05/2025	3

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	27/05/2025	4

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.

e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	27/05/2025	5

Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DÉCIMOTERCERO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOCUARTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

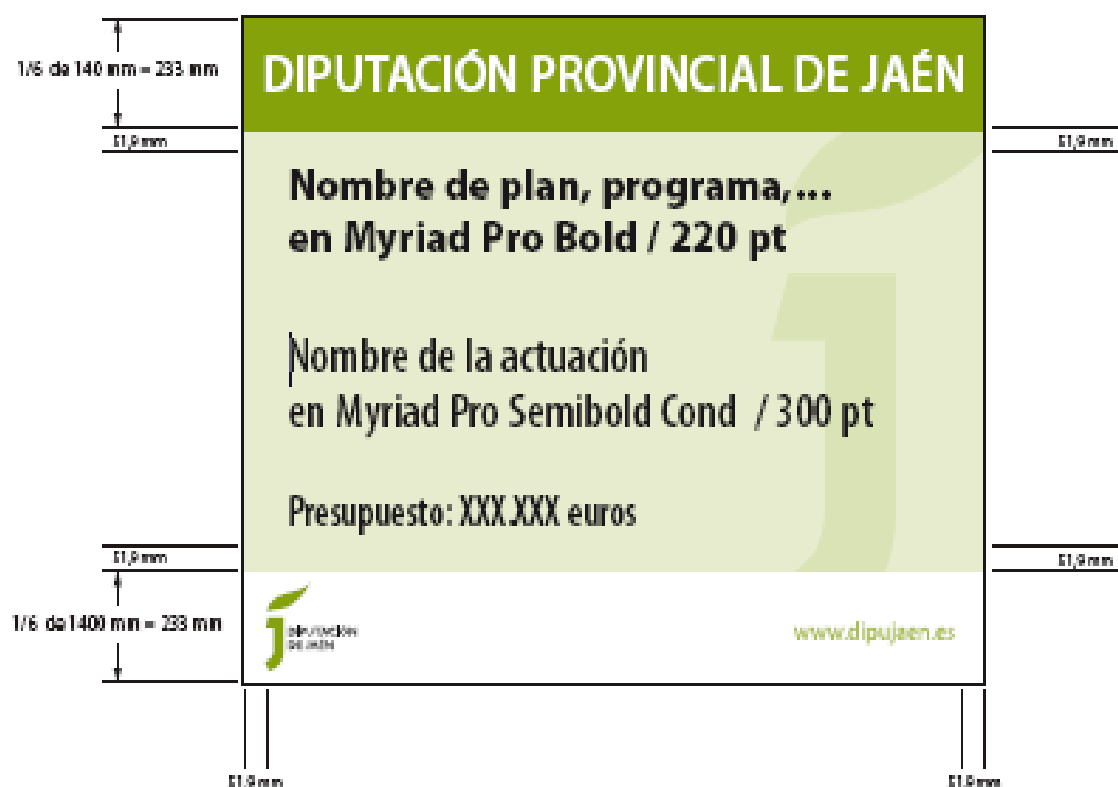
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	27/05/2025	6

Cartel de obra

Tipos: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	27/05/2025	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	13	27/05/2025	1

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENATAE PARA ‘MEJORA PAVIMENTACIÓN EN CALLES DE LA ALDEA DE LAS FUENTES’.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/05/2025, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2025/000136		PAV. CALLES ALDEA DE LAS FUENTES (AYTO. BENATAE)				
Subvención	2025/000626		MEJORA PAVIMENTACIÓN EN CALLES DE LA ALDEA DE LAS FUENTES				
Año	2025	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	30.000 Euros
Solicitante	P-2301600-I		AYUNTAMIENTO DE BENATAE				BENATAE
Informe	7 de mayo de 2025		Propuesta		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2025.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					30.000

Vista la documentación remitida por el solicitante en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘...La aldea de Las Fuentes-Los Lagartos se encuentra situada en la zona oeste del término municipal de Benatae. Se trata de una aldea en la que residen una treintena de vecinas y de vecinos, pero que en los meses del verano triplica su población, hasta alcanzar el centenar de habitantes. Así mismo, la aldea de Las Fuentes-Los Lagartos es paso de las agricultoras y agricultores de la Sierra de Segura que tienen sus explotaciones agrícolas en esta zona de Benatae.

El tránsito de vehículos agrícolas, así como la orografía donde se encuentra la aldea, de grandes pendientes, ha provocado importantes daños en tres calles del municipio que se encuentran sin pavimento alguno y con la necesidad de la construcción de derivaciones de las aguas pluviales, que tanto daño han provocado en la aldea.

Por lo tanto, es de necesaria urgencia la mejora de la pavimentación de tres calles de la aldea, así como la canalización de las aguas pluviales procedentes de varios arroyos en la aldea de Las Fuentes-Los Lagartos.”

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	13	27/05/2025	2

conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la diputada delegada de economía y hacienda, entendiéndose justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2025 aprobado por Resolución nº 3343 de fecha 13/03/2025, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, Infraestructura viaria, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE BENATAE quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 euros para “MEJORA PAVIMENTACIÓN EN CALLES DE LA ALDEA DE LAS FUENTES”.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	13	27/05/2025	3

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE BENATAE de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	13	27/05/2025	4

noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de siete meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificado final de obra y acta de recepción de ésta

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	13	27/05/2025	5

- e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que ha sido adquirido, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DÉCIMOTERCERO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOCUARTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	13	27/05/2025	6

administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

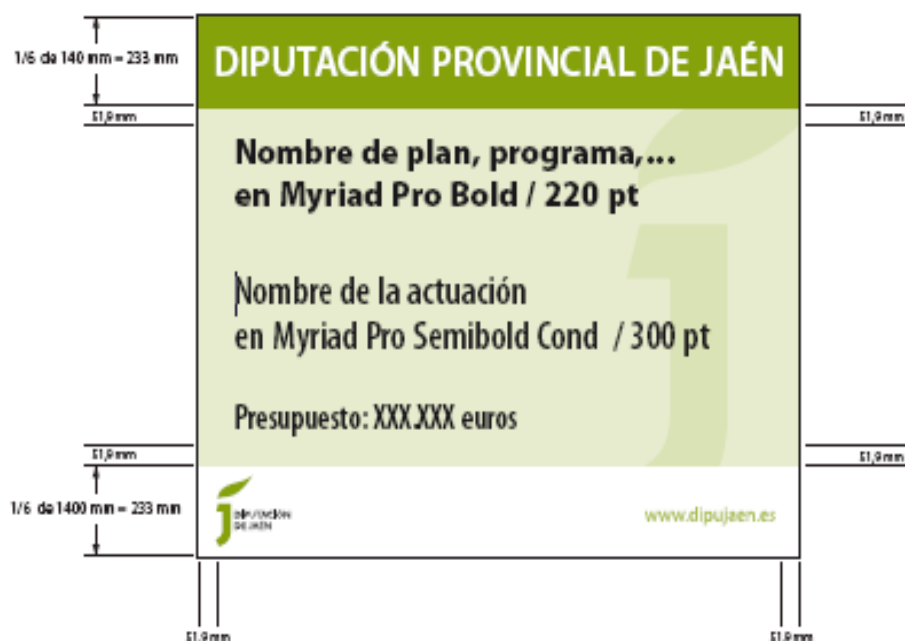
El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 5	Nº Acuerdo 13	Fecha 27/05/2025	Hoja 7

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	13	27/05/2025	8

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	14	27/05/2025	1

14	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS PARA ‘ADECUACIÓN INICIO CTRA. CASTILLO DE LOCUBÍN’.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/05/2025, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2025/000064		ADECUACIÓN INICIO CARRETERA (AYTO. FUENSANTA DE MARTOS)				
Subvención	2025/000366		ADECUACIÓN INICIO CTRA. CASTILLO DE LOCUBÍN				
Año	2025	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	30.000 Euros
Solicitante	P-2303400-B		AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS			FUENSANTA DE MARTOS	
Informe	22 de mayo de 2025		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2025.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					30.000

Vista la documentación remitida por el solicitante en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que "... *Se necesita realizar la adecuación del inicio de la Carretera del Castillo de Locubín en su tramo urbano. Esta zona es un nudo arterial del municipio donde concurren, la propia carretera de Castillo de Locubín, carretera de Martos y la calle Real. Se trata de una zona urbana, con un ancho generoso, en la que no existía una infraestructura de pavimentación peatonal ni señalización adecuada ... Con esta intervención se pretende mejorar la imagen de este nudo en la entrada del casco urbano, mejorar la transitabilidad de la zona, mejorar el grado de urbanización Dado que se trata de una infraestructura común con la carretera provincial y debido al alto tránsito, se necesita realizar la obra con carácter urgente a fin de mejorar el tránsito y seguridad de la zona.*"

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiéndose justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	14	27/05/2025	2

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2025 aprobado por Resolución nº 3343 de fecha 13/03/2025, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, infraestructura viaria, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 euros para “ADECUACIÓN INICIO CTRA. CASTILLO DE LOCUBÍN”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	14	27/05/2025	3

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de dos meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	14	27/05/2025	4

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.

e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	14	27/05/2025	5

Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DÉCIMOTERCERO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOCUARTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

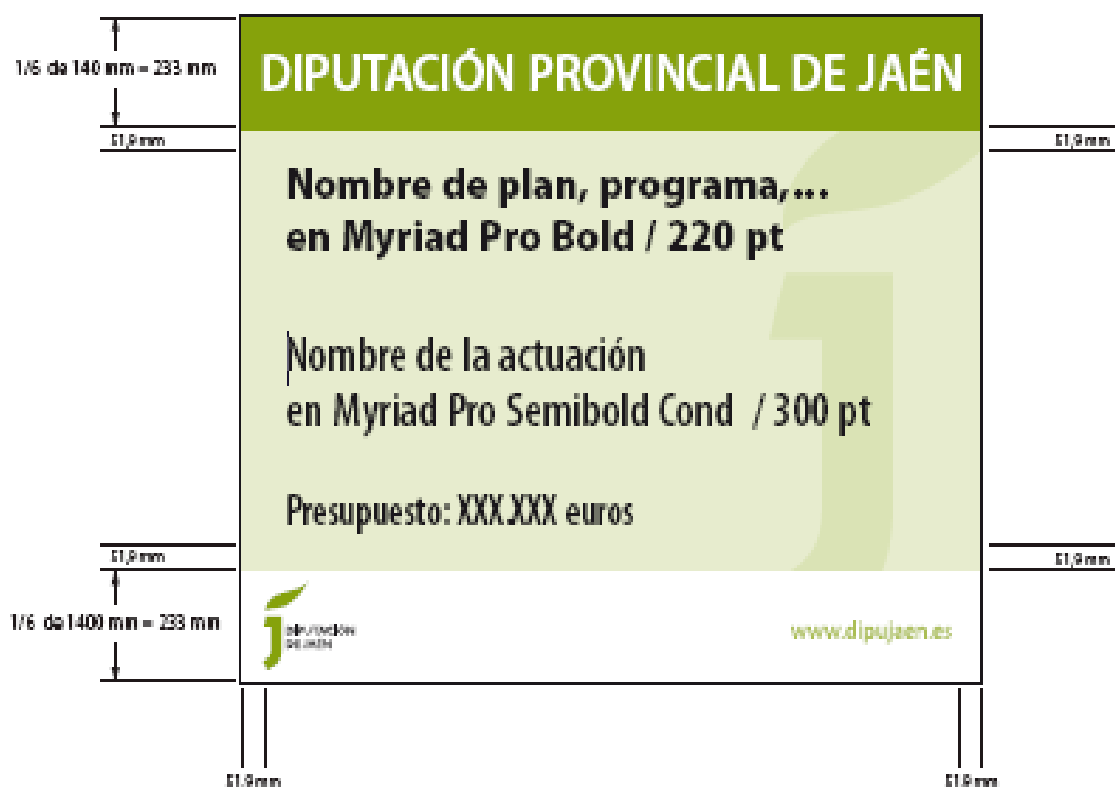
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	14	27/05/2025	6

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Paintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	14	27/05/2025	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	15	27/05/2025	1

15	PROPUESTA DE ACEPTACIÓN A LA RENUNCIA DE LA CESIÓN DE USO PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “LA ESTRELLA” RESPECTO A VARIOS EDIFICIOS DEL PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio, de fecha 16 de mayo de 2025, con el aceptado y conforme del Jefe de Servicio de Patrimonio, ambos de esta Diputación, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, Antonio de la Torre Olid, relativo a la renuncia a la cesión de uso de varios espacios del Pabellón de Enfermos Crónicos, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, solicitud presentada por la cesionaria, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer La Estrella (PATCESUSO-2024/3).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 18, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024 se aprobó el expediente cuya denominación es PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CESIÓN DE USO DE VARIOS ESPACIOS DEL PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “LA ESTRELLA” (PATCESUSO-2024/3), fijándose su nuevo plazo hasta el 25 de marzo de 2038.*

Dicha prórroga fue concedida respecto a la cesión de uso acordada en el Pleno de esta Diputación Provincial número 18, adoptado en sesión ordinaria número 2, celebrada el día 4 de marzo de 2008, para parte del inmueble.

Posteriormente, mediante acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 18, en adoptado en sesión ordinaria número 8, celebrada el día 30 de junio de 2010, se cede el uso de nuevos espacios del mismo inmueble, que también son objeto de la mencionada prórroga.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	15	27/05/2025	2

No obstante, respecto a este último acuerdo de 2010, mediante un nuevo acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación de 27 de mayo de 2021 se aceptó la renuncia a los jardines colindantes, que había sido aprobada mediante en el Acuerdo de Pleno de 4 de marzo de 2008.

Previamente, mediante acuerdos de Pleno de 28 de septiembre de 2007, de 31 de mayo de 2010 y de 29 de diciembre de 2011, los espacios cedidos y el conjunto del edificio habían sido objeto de desafectación.

SEGUNDO. Mediante escrito de fecha 9 de mayo de 2025, suscrito por la presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer La Estrella, con registro de entrada en esta Diputación número 2025/52660, de la misma fecha, se traslada esta renuncia a todas las cesiones de uso a favor de la entidad. Justifica esta petición “ante la imposibilidad de hacer frente al mantenimiento de los servicios que la Asociación venía haciendo en estos espacios”, a la vez que requiere “que dicha renuncia tenga efectividad cuando la cesión de uso del denominado Pabellón de Enfermos Crónicos se formalice con otra entidad”.

TERCERO. Mediante Memoria de fecha 15 de mayo de 2025 relativa al objeto de esta renuncia y mediante Resolución número 2025/5667, de fecha 16 de mayo de 2025 de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, se ordena el inicio de este expediente.

A los anteriores, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece que todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando no esté prohibido por el ordenamiento jurídico; debiendo la renuncia presentarse por cualquier medio que permita su constancia. En este caso, la Administración deberá aceptar la renuncia y declarará concluso el procedimiento.

SEGUNDO. En caso de renuncia al derecho, el artículo 21.1 de la LPACAP establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en la que conste esta circunstancia.

De igual forma, en los mencionados acuerdos de cesión se recoge entre las posibles causas de extinción de la cesión de uso la renuncia de la cesionaria.

TERCERO. Respecto al órgano competente para aceptar esta renuncia, corresponde a la Junta de Gobierno, según el Acuerdo de Pleno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria número 12, celebrada el 27 de diciembre de 2024, por el que se le delegan las cesiones temporales de bienes patrimoniales a otras entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 80.1 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la renuncia a la cesión de uso se formalizará mediante documento administrativo suscrito entre los representantes de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	15	27/05/2025	3

Asociación y de esta Diputación Provincial, ante la fe de la Secretaría General de esta Corporación, momento a partir del cual tendrá plena efectividad la renuncia interesada.

En base a lo anterior, procede la aprobación de la aceptación de la renuncia a la cesión de uso de varios espacios del Pabellón de Enfermos Crónicos, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, solicitud presentada por la cesionaria, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer La Estrella, con NIF G 23316615. Asimismo procede la anotación en Inventario de esta renuncia.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente de conformidad con el Acuerdo de Pleno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria número 12, celebrada el 27 de diciembre de 2024, por el que se le delegan las cesiones temporales de bienes patrimoniales a otras entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aceptar la renuncia, suscrita por la representante de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer la Estrella, a la cesión de uso de varios espacios del Pabellón de Enfermos Crónicos, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, aprobada mediante Acuerdos del Pleno de esta Diputación de 4 de marzo de 2008 y de 30 de junio de 2010, prorrogados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 18, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 80.1 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la renuncia a la cesión de uso se formalizará mediante documento administrativo suscrito entre los representantes de la Asociación y de esta Diputación Provincial, ante la fe de la Secretaría General de esta Corporación, momento a partir del cual tendrá plena efectividad la renuncia interesada. Dicha formalización se producirá cuando la cesión de uso del Pabellón de Enfermos Crónicos se formalice con otra entidad, de acuerdo a la solicitud de la Asociación.

TERCERA.- Notificar este Acuerdo a las Áreas de Economía y Hacienda, Igualdad y Bienestar Social y Régimen Interior y Gobierno Electrónico, todas ellas de esta Diputación Provincial y a la Asociación interesada, haciéndole saber a esta última que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	15	27/05/2025	4

a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se puedan interponer los recursos que se tenga por conveniente para mejor defensa de sus derechos e intereses.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	16	27/05/2025	1

16	PROPUESTA DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE VARIOS CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS MENORES (RCD`S) A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio, de fecha 12 de mayo de 2025, con el aceptado y conforme del Jefe de Servicio de Patrimonio, ambos de esta Diputación, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, Antonio de la Torre Olid, relativo a la mutación demanial subjetiva de tres contenedores para el almacenamiento de residuos de la construcción y demolición (RCD's) de obras menores, presentada por el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (PATMUTDEM-2025/4).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Mediante nota interior del Área de Servicios Municipales (TCO-2025/43915) se da traslado a la de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, de la necesidad de llevar a cabo la cesión de tres contenedores para almacenamiento de residuos de la construcción y demolición (en adelante RCD's) de obras menores, a favor del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, utilizando para ello el procedimiento de mutación demanial subjetiva. En concreto, la Nota señala que los contenedores que serán objeto de mutación son lo que tienen número de serie 1CT0435, 1CT0436 y 1CT0437.*

SEGUNDO. *Mediante Memoria de fecha 7 de mayo de 2025 y por Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 5330, de fecha 8 de mayo de 2025, se ordena el inicio del expediente de mutación demanial subjetiva.*

TERCERO. *Estos contenedores están incluidos en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén en el epígrafe séptimo OTROS BIENES MUEBLES ficha número 50208 cuya denominación es CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDS) DE OBRAS MENORES con la calificación*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	16	27/05/2025	2

jurídica de bien de dominio y servicio público. La inclusión en el Inventario Provincial fue llevada a cabo mediante Acuerdo de Pleno número 16 celebrada en sesión ordinaria el día 1 de marzo de 2016 cuya denominación es APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015. En dicho Acuerdo, figura un elemento en el epígrafe séptimo OTROS MUEBLES, ficha número 50.208 cuya denominación es CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDS) DE OBRAS MENORES con la naturaleza de bienes de dominio y servicio público.

A los anteriores, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. *Los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrán promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de su comunidad vecinal, teniendo competencias propias, en todo caso, entre otras, en materia de medio ambiente urbano, en particular, sobre gestión de los residuos sólidos urbanos (artículo 25.2.b. de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local). En este mismo sentido, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía –LAULA- atribuye a los municipios, entre otras competencias propias, la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación, y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.*

Por su parte, el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios propios de competencia municipal. De igual forma, el artículo 11.1.c) de la LAULA atribuye a las diputaciones, como competencia de asistencia material la prestación de servicios municipales, así como asistencia económica para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

SEGUNDO. *El régimen jurídico aplicable al presente se regula por su normativa específica, contemplada en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (dentro del título I, capítulo II) que dispone que la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público; la mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes.*

TERCERO. *El Resuelvo Primero, en su párrafo quinto, de la Resolución Presidencial número 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 de*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	16	27/05/2025	3

fecha 17 de diciembre de 2024), relativa a la delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados y Diputadas delegados, indica que se delega en la Junta de Gobierno la competencia en las mutaciones demaniales a favor de otras entidades o administraciones públicas.

En base a lo anterior, procede la aprobación de la mutación demanial subjetiva de los tres contenedores para residuos de construcción y demolición (RCD's) de obras menores con números de serie 1CT0435, 1CT0436 y 1CT0437, a favor del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos. Asimismo procede la anotación en Inventario de esta concesión demanial.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del resuelvo primero de la Resolución número 1864, del Sr. Presidente de la Diputación, de fecha día 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 17 de diciembre de 2024, que delega la competencia de la aprobación de las mutaciones demaniales a favor de otras entidades o administraciones públicas a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. La aprobación de la mutación demanial subjetiva de los contenedores que se detallan a continuación a favor del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos de los contenedores para almacenamiento de residuos de la construcción y demolición (RCDS) de obras menores con números de serie 1CT0435, 1CT0436 y 1CT0437.

SEGUNDA. La mutación demanial subjetiva citada se formalizará mediante Convenio administrativo que se adjunta al presente como ANEXO I, que también tiene la consideración de Acta de Entrega entre los representantes de ambas Entidades Locales y ante la Secretaria General de la Diputación de Jaén, o personas en quienes válidamente deleguen, quedando desde su suscripción a disposición del Ayuntamiento, corriendo, igualmente, a su cargo la conservación y el mantenimiento de conformidad con las siguientes condiciones:

1ª.- Deberá aplicarse y aprobarse, en su caso, lo que establezca la “Ordenanza municipal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD's)”.

2ª.- Se admitirán exclusivamente los residuos de la construcción y demolición procedentes de obra menor y reparación domiciliaria. El artículo 2.d del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición define la obra de construcción o demolición en un domicilio

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	16	27/05/2025	4

particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de vivienda y locales y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

3ª.- Para el correcto vertido de los residuos en los contenedores, el Ayuntamiento deberá identificar al poseedor de residuos de construcción y demolición con la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena. El Ayuntamiento deberá indicar al poseedor de los residuos los medios mecánicos necesarios para realizar la descarga de los mismos en los contenedores de 18 metros cúbicos, bien mediante sacas, camión o pluma o cualquier medio auxiliar.

4ª.- Con el fin de reducir los costes de tratamiento de los RCD's, el Ayuntamiento procederá, preferiblemente, a establecer el vertido de forma selectiva en los contenedores atendiendo al grado de limpieza de los mismos (ausencia de otros tipos de residuos como envoltorios, latas, cartón, vidrio o residuos orgánicos).

5ª.- No se admitirán residuos peligrosos.

6ª.- Por lo demás, todas las partes implicadas en la materia deberán cumplir las obligaciones que en cada caso tengan establecidas por la legislación vigente en cada momento y, en particular, por el antes citado Real Decreto 105/2008.

TERCERA. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Fuensanta de Martos y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Servicios Municipales ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	16	27/05/2025	5

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS PARA LA CESIÓN DE LA TITULARIDAD DE DIVERSOS CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD'S) DE OBRAS MENORES.

De una parte el Ilmo. Sr. D. _____, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén (o Diputado en quien haya delegado válidamente, debiendo señalarse, en éste último caso, el número y fecha de la resolución de delegación)

Y de otra, el Sr. D. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (o Concejel en quien haya delegado válidamente, debiendo señalarse, en éste último caso, el número y fecha de la resolución de delegación), actuando ambas partes en nombre y representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio administrativo.

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) atribuye al municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la competencia para promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO. En la citada Ley, se establecen como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.a) y b) (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) le confiere a las Diputaciones la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO. La Diputación Provincial de Jaén es titular de los contenedores con los siguientes números de serie:

1CT0435, 1CT0436 y 1CT0437

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	16	27/05/2025	6

Es voluntad de la Diputación Provincial de Jaén proceder, mediante el correspondiente acuerdo, a la cesión a favor del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, de la titularidad de los citados contenedores. El cambio en la titularidad de este bien de dominio público, supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto del presente convenio, que también tiene la consideración de acta de entrega, es establecer las condiciones para llevar a cabo la mutación demanial subjetiva de los contenedores con números de serie 1CT0435, 1CT0436 y 1CT0437 entre el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos y la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDA. La Diputación Provincial de Jaén entrega, en este acto, al Ayuntamiento la titularidad demanial de los citados contenedores para el almacenamiento de residuos de la construcción y demolición de obras menores que se produzcan en el ámbito territorial del citado Ayuntamiento.

TERCERA. El Ayuntamiento acepta la transmisión de los citados bienes de dominio y servicio público y se compromete a mantener el uso público del mismo en las condiciones que se establezcan, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de los bienes demaniales que señalen las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir del día siguiente a la firma del Convenio. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto en este Convenio será causa de reversión de los bienes al Patrimonio de la Diputación Provincial. Además, la utilización de dichos contenedores habrá de sujetarse a las siguientes condiciones:

1ª.- Deberá aplicarse y aprobarse, en su caso, lo que establezca la “Ordenanza municipal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD, s)”.

2ª.- Se admitirán exclusivamente los residuos de la construcción y demolición procedentes de obra menor y reparación domiciliaria. El artículo 2.d del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición define la obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones

Dependencia/ Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	16	27/05/2025	7

de uso común o del número de vivienda y locales y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

3ª.- Para el correcto vertido de los residuos en los contenedores, el Ayuntamiento deberá identificar al poseedor de residuos de construcción y demolición con la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena. El Ayuntamiento deberá indicar al poseedor de los residuos los medios mecánicos necesarios para realizar la descarga de los mismos en los contenedores de 18 metros cúbicos, bien mediante sacas, camión o pluma o cualquier medio auxiliar.

4ª.- Con el fin de reducir los costes de tratamiento de los RCD's, el Ayuntamiento procederá, preferiblemente, a establecer el vertido de forma selectiva en los contenedores atendiendo al grado de limpieza de los mismos (ausencia de otros tipos de residuos como envoltorios, latas, cartón, vidrio o residuos orgánicos).

5ª.- No se admitirán residuos peligrosos.

6ª.- Por lo demás, todas las partes implicadas en la materia deberán cumplir las obligaciones que en cada caso tengan establecidas por la legislación vigente en cada momento y, en particular, por el antes citado Real Decreto 105/2008.

CUARTA. El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero del 2014, en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	16	27/05/2025	8

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos

Fdo.

Fdo.

Ante mí la Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén

Fdo.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	17	27/05/2025	1

17	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DE CUATRO VEHÍCULOS PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN A FAVOR DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA OCCIDENTAL.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio, de fecha 12 de mayo de 2025, con el aceptado y conforme del Jefe de Servicio de Patrimonio, ambos de esta Diputación, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, Antonio de la Torre Olid, en relación al expediente de concesión demanial de cuatro vehículos propiedad de esta Diputación Provincial, a favor de Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Occidental, para la prestación de dicho servicio (PATCONDEM-2025/5).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Mediante Nota interior del Área de Servicios Municipales de fecha 6 de mayo de 2025 (TCO-2025/46249) se indica que mediante Resolución número 13723 de 20 de diciembre de 2024 dictada por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial estos mismos vehículos fueron objeto de una concesión demanial a dicho Consorcio, si bien solo para el plazo de un año, por lo que ahora va a ser objeto de una nueva concesión.*

SEGUNDO. *Mediante Memoria del Servicio de Patrimonio de fecha 9 de mayo de 2025, se señala la necesidad administrativa de tramitar este expediente de concesión demanial.*

TERCERO. *Mediante Resolución número 5327 de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 9 de mayo de 2025, se ordena la tramitación de este expediente.*

CUARTO. *Mediante Resolución número 13.581 de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 18 de diciembre de 2024 -que contó con la Resolución rectificativa*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	17	27/05/2025	2

número 3245, de fecha 12 de marzo de 2025, por un error de numeración-, se ordena el alta en Inventario Provincial, de las siguientes fichas:

En dicho Acuerdo figuran unos elementos en el epígrafe **QUINTO VEHÍCULOS** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificados con la fichas números **183 a 186**, todas ellas calificadas como bienes de servicio público, cuyas denominaciones son las siguientes:

- **Ficha 183:** VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR AHTKB3CBX02380392. Su matrícula es 5816 MXL. Su valor es de 76.835 euros (IVA incluido)
- **Ficha 184:** VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR W1V5K23Z9RN305303. Su matrícula es 4679 MXC. Su valor es de 196.020 euros (IVA incluido).
- **Ficha 185:** VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR WMA38DZZ3RP286352. Su matrícula es 9698 MYL. Su valor es de 284.350 euros (IVA incluido).
- **Ficha 186:** VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR VF640J868SB023770. Su matrícula es 7007 MZD. Su valor es de 226.270 euros (IVA incluido).

QUINTO. El artículo 1º de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Occidental (publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del jueves, 7 de marzo de 2024), señala que la Diputación Provincial pertenece a este Consorcio, junto a varios ayuntamientos de la comarca. En dicho artículo se añade que el Consorcio queda adscrito a la Diputación de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto al objeto social del Consorcio, el artículo 6 de esos Estatutos señala que está constituido con el fin de prestar los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

El artículo 26 de los Estatutos indica que integrarán el patrimonio del Consorcio, entre otros, los bienes y derechos que las entidades consorciadas les cedan.

A los anteriores, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 9.14 g) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA) atribuye a los municipios de Andalucía las competencias propias que se relacionan, y, entre otras, como señala dicho precepto, “la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes”.

En este mismo sentido, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local –LBRL- (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) atribuye al municipio como competencia propia en los términos de la legislación del Estado

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	17	27/05/2025	3

y la de las Comunidades Autónomas, en las materias que detallan, encontrándose, la letra f) que literalmente señala policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”.

SEGUNDO. Por su parte, el artículo 11.1 de la LAULA preceptúa que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en a) asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, etc.; b) asistencia económica y c) asistencia material. En este mismo orden de cosas, el artículo 36.1.c) de la LBRL (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) que señala que son competencia propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y las de las Comunidades Autónomas en diferentes sectores de la acción pública y, en particular, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, que, como ha quedado expuesto, así califica el servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

TERCERO. El régimen jurídico de la utilización de los bienes de dominio y servicio público titularidad de las Entidades Locales de Andalucía viene constituido por la siguiente normativa:

1. Artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).

2. Artículos 93 a 105 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en todos aquellos preceptos que sean de aplicación básica o general (en lo sucesivo LPAP).

3. Artículos 54 a 75 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

4. En cuanto a la competencia, artículos 47.2.j) de la Ley de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local (LBRL), Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y Ordenanza de Patrimonio e Inventario de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes.

CUARTO. Los bienes muebles objeto del presente expediente son considerados como bienes de dominio y servicio público a tenor de lo dispuesto en los artículos 74.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y 3.3 del RBELA; el primero de los preceptos citados señala que son bienes de servicio público local los destinados al cumplimiento de fines públicos responsabilidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda.

QUINTO. El uso privativo de los bienes de dominio público está constituido por la utilización de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás (artículo 29.4 de la LBELA), requiriendo el otorgamiento de concesión administrativa, en este caso, a favor del Consorcio de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	17	27/05/2025	4

Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Occidental, que se acordará por el órgano competente dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEXTO. *En cuanto a la forma de adjudicación de la concesión, el artículo 31.2 de la LBELA señala que reglamentariamente se regulará el procedimiento de otorgamiento de la concesión, disponiendo que las concesiones se otorgarán previa licitación, sistema que se ve confirmado por el señalado en el artículo 58.2 del RBELA. Sin embargo, el artículo 93.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas –en lo sucesivo LPAP- (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que el régimen general de otorgamiento de concesiones administrativas sobre bienes de dominio público será el régimen de concurrencia. Sin embargo, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012) que, entre otros, contempla el caso de que los bienes resulten necesarios para dar cumplimiento a una función de servicio público por persona distinta de las previstas en los párrafos a) (se refiere a administraciones públicas o personas jurídicas de derecho público o privado perteneciente al sector público) y b) (contempla el caso de entidades sin ánimo de lucro o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida). Como se ha indicado, el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Occidental se encuentra adscrito a esta Diputación Provincial, con carácter de entidad local de cooperación territorial. Además los bienes objeto de este expediente sí son necesarios para dar cumplimiento a una función de servicio público como lo es la prevención, extinción de incendios y salvamento, por lo que es posible la adjudicación directa en este expediente.*

SÉPTIMO. *El artículo 35 de la LBELA y 59.3 del RBELA disponen que el uso privativo puede dar lugar al establecimiento de la tasa que corresponda. Sin embargo el párrafo segundo del artículo 93.4 de la LPAP (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que “No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario.....” . En cualquier caso, esta Diputación no tiene aprobada Ordenanza Fiscal alguna relativa al presupuesto de hecho del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, por lo que no procedería la exacción de tasa alguna por este concepto.*

OCTAVO. *En cuanto al clausulado de la concesión, habrán de constar los siguientes elementos, a tenor de lo señalado en el artículo 60 del RBELA:*

- 1. Objeto de la concesión: será la utilización privativa de los bienes señalados en los Antecedentes de Hecho del presente informe.*
- 2. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	17	27/05/2025	5

3. *Plazo que tendrá carácter improrrogable. El plazo máximo de otorgamiento de la concesión no podrá exceder de 75 años prórrogas incluidas, a tenor de lo señalado en los artículos 59.2 del RBELA y 93.3 de la LPAP (artículo declarado de aplicación básica a tenor de lo dispuesto en su disposición final segunda, párrafo quinto, en la nueva redacción dada al mismo por la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre).*

4. *Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y la Entidad Local.*

5. *Régimen de precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.*

6. *Garantías provisional y definitiva consistente, cuantificándolas, respectivamente, en el dos y en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación o del proyecto de obras redactado por la Entidad Local. Esta obligación está impuesta por el artículo 60 letras g) y h) del RBELA. En este caso los vehículos tienen la obligación de estar asegurados y demás material mueble entregado conforme a la legislación que le sea de aplicación.*

7. *Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local el concesionario. Se podrá establecer la ausencia del mismo pues, en el presente supuesto, la concesión demanial no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario ya que con dichos bienes se va a prestar un servicio público de carácter municipal, a tenor de lo establecido en los artículos 25.2 de la LBRL (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) y 9 de la LAULA.*

8. *Obligación del concesionario de mantener en buen estado los bienes del dominio público utilizados, debiendo destinar el bien para el fin para el cual se ha establecido la concesión. Esta obligación conlleva la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, referidos estos tanto al bien como a la actividad que se desarrolle. De igual forma, asumirá el compromiso de utilizar los bienes según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe. La concesionaria deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de los bienes cedidos.*

9. *Facultad de la Diputación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin dicho resarcimiento cuando no procediera.*

10. *Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.*

11. *Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos los bienes a disposición de Diputación dentro del plazo señalado para ello con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.*

12. *La Diputación se reserva la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión para comprobar que se destinan al objeto concesional.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	17	27/05/2025	6

NOVENO. Las causas de extinción de la concesión, serán las siguientes, y vienen establecidas en los artículos 32 LPAP, 68 a 74 del RBELA y 100 de la LPAP (declarado éste último de aplicación básica, disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria):

- *El vencimiento del plazo de la concesión, hasta un máximo de 75 años prórrogas incluidas, sin perjuicio del plazo de duración del Consorcio.*
- *Extinción de la personalidad jurídica del cesionario.*
- *Desafectación de los bienes por parte de la Diputación, debiendo ésta indemnizar los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán, con idéntico contenido, las relaciones jurídicas derivadas de la concesión, pasando estas relaciones a regirse por el Derecho Privado y correspondiendo al orden jurisdiccional civil el conocimiento de los litigios que surjan en relación con las mismas.*
- *Mutuo acuerdo.*
- *Renuncia del concesionario.*
- *Revocación unilateral por la Entidad Local cedente.*
- *Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones impuestas, declarados por el órgano que otorgó la concesión.*
- *Por resolución judicial.*
- *Pérdida física o jurídica del bien objeto de la concesión.*
- *Rescate de la concesión, en virtud de la cual la Diputación puede dejar sin efecto la concesión si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.*
- *Cualesquiera otras establecidas legalmente.*
- *Transmisión del derecho que se concede a la concesionaria por cualquier negocio jurídico tanto inter vivos como mortis causa a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la propietaria.*
- *No destinar el bien a la finalidad para la cual se ha establecido la concesión demanial.*

DÉCIMO. En cuanto al órgano competente de la Diputación Provincial para aprobar la concesión demanial, el artículo 59.4 del RBELA dispone que se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. En este sentido, el artículo 47.2.j) de LBRL señala que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre, entre otras materias, la concesión de bienes y servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	17	27/05/2025	7

En el presente caso, el valor de los bienes en Inventario señalado, según indicado el Área de Servicios Municipales en relación al expediente de contratación señalado, es de 783.475 €, por lo que no excede del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, fijado para el año 2025 en 333.433.751,26 € (artículo 18.3.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2024), luego la aprobación de la concesión no requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de esta Diputación.

En este mismo orden de cosas, el párrafo segundo del apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP denominada Normas específicas para la Contratación en las Entidades Locales dispone que “Asimismo, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

De otro lado, el resuelvo primero de la Resolución número 1864 dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de fecha día 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 17 de diciembre de 2024, delega en la Junta de Gobierno la competencia de la aprobación de las concesiones, licencias y autorizaciones cuya duración sea superior a los 4 años y el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

UNDÉCIMO. *El artículo 11.3 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía atribuye al Presidente la aceptación expresa relativa a la adquisición gratuita de bienes y derechos, si es incondicional. En este caso, esta adquisición por parte del Consorcio es incondicional, luego sería competencia del Presidente. Así, mediante la Resolución número 173, del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, de fecha 19 de marzo de 2024, se indica que el artículo 18 de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Occidental señalan que el Presidente del citado Consorcio será el de la Excm. Diputación o miembro de la misma en quien delegue. En dicha Resolución se resuelve delegar la Presidencia del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Occidental, en el Diputado Provincial D. José Luis Hidalgo García.*

DUODÉCIMO. *En cualquier caso, para eficacia del negocio jurídico concesional, es necesaria la prestación del consentimiento por parte del órgano correspondiente de la concesionaria.*

De igual forma, el artículo 22.4 del RBELA dispone que la cesión precisará acta de entrega del bien formalizada por la persona titular de la Secretaría de la Entidad Local o funcionario en quien delegue que, en todo caso, deberá prestar sus servicios en dicha Entidad. Se remitirá al Área de Patrimonio de Diputación declaración en la que se manifieste que el Consorcio no concurre en ninguna de las prohibiciones para contratar; y ello a tenor de lo establecido en el artículo 94 de la LPAP que señala que “en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	17	27/05/2025	8

alguna de las prohibiciones para contratara reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (habrá que entender que se remite a los artículos 60 y 61 del TRLCSP). Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión”.

En base a lo anterior, procede la aprobación de la concesión demanial de los cuatro vehículos señalados en el presente con los condicionantes que el órgano competente estime oportuno establecer dentro de los parámetros señalados en el presente informe; concesión demanial que se aprobaría para que el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Occidental, con NIF P 2300067 B, destine los bienes muebles a su objeto, ya definidos en el artículo 6 de sus Estatutos.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del Resuelvo Primero, en su párrafo cuarto, de la Resolución Presidencial número 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024 -publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 de fecha 17 de diciembre de 2024-, relativa a la delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados y Diputadas delegados, que indica que se delega en la Junta de Gobierno la competencia en la materia que nos ocupa), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERO. Establecer a favor del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Occidental, con NIF P 2300067 B, una concesión demanial para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento (expediente PATCONDEM-2024/7), de los bienes de dominio y servicio público provinciales, que deberán ser destinados a los fines propios del citado Consorcio y que se establecen en el artículo 6 de sus Estatutos, señalados en el antecedente de hecho cuarto del informe que se incorpora al presente y que se corresponden con las fichas de Inventario del EPÍGRAFE CINCO VEHÍCULOS de esta Diputación que se relacionan, junto a cada bien objeto de esta concesión:

- **Ficha 183:** VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR AHTKB3CBX02380392. Su matrícula es 5816 MXL. Su valor es de 76.835 euros (IVA incluido)

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	17	27/05/2025	9

- **Ficha 184:** VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR W1V5K23Z9RN305303. Su matrícula es 4679 MXC. Su valor es de 196.020 euros (IVA incluido).

- **Ficha 185:** VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR WMA38DZZ3RP286352. Su matrícula es 9698 MYL. Su valor es de 284.350 euros (IVA incluido).

- **Ficha 186:** VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR VF640J868SB023770. Su matrícula es 7007 MZD. Su valor es de 226.270 euros (IVA incluido).

SEGUNDO. Dicha concesión demanial quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1ª. El plazo de duración de la concesión será de un máximo de 74 años, desde el día siguiente al de la formalización de un acta de entrega que se acompaña a esta Resolución como ANEXO I.

2ª. El objeto de la concesión será destinar los bienes a la consecución de los fines sociales del Consorcio, señalados en el artículo 6 de los Estatutos. Finalizado el término de la concesión, revertirá a Diputación todos los vehículos citados sin que la parte concesionaria tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

3ª. Todos los actos de gestión y administración de los bienes, a partir de la entrada en vigor de esta concesión corresponderán a la concesionaria, quien a su vez, correrá a cargo de los gastos que se devenguen o generen como consecuencia del uso de los mismos, referidos tanto a los bienes entregados como a la actividad a desarrollar. A título enunciativo, los gastos, entre otros, se refieren a multas, sanciones, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (en su caso), inspecciones técnicas que correspondan, carburantes, reparaciones y conservación, seguros etc. De igual forma, será de responsabilidad del concesionario los actos de mantenimiento y, en su caso, de los desperfectos ocasionados a los mismos.

4ª. El concesionario deberá mantener en buen estado de conservación los vehículos objeto del presente, debiéndolos destinar a los fines para los que se cede. A estos efectos se deberá suscribir un seguro que cubra los bienes, remitiendo una copia del mismo a la propietaria. De igual forma, la Diputación se reserva la facultad de inspeccionar, en todo momento, que los bienes objeto de concesión se destinan a la finalidad concesional.

5ª. El concesionario deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de estos bienes de dominio público.

6ª. Como consecuencia del carácter demanial de estos bienes y del mantenimiento de la propiedad por Diputación, estos vehículos no podrán formar parte del inmovilizado del Consorcio, por lo que no puede anotarse en su contabilidad como gastos de amortización los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	17	27/05/2025	10

derivados de la utilización de los mismos. Todo ello sin perjuicio de que en los registros públicos que procedan deba aparecer como titular el Consorcio (entre ellos la matriculación), acto para el que expresamente se autoriza a tenor de este Acuerdo. Otra consecuencia del mantenimiento de la propiedad por parte de Diputación es que los restos o chatarra de estos bienes, corresponderán a la propietaria.

7ª. Las causas de extinción de la concesión serán las siguientes:

- El vencimiento del plazo de la concesión, señalado anteriormente.
- Desafectación de los bienes por parte de la Diputación Provincial.
- Mutuo acuerdo.
- Renuncia del concesionario.
- Revocación por incumplimiento grave por parte del concesionario de cualesquiera de las obligaciones impuestas.
- Por resolución judicial.
- Rescate de la concesión por la propietaria, si así lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.
- La adscripción de cualquiera de los bienes por la concesionaria a otra entidad pública o privada.
- La fusión, absorción, disolución o cualquier otra operación del Consorcio en virtud de la cual se extinga la personalidad jurídica originaria.
- Dejar de destinar el bien a la finalidad para la cual se cede en uso.

8ª. Los bienes deberán revertir al término de la concesión, cualquiera que sea la causa de extinción de la misma sin que por ello, el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

9ª. En general, será de aplicación a esta concesión, además de los expuestos, el régimen jurídico de derechos y obligaciones establecidos en la normativa relacionada en el informe que antecede.

TERCERO. El Consorcio deberá aceptar la concesión demanial referente a los vehículos objeto de la presente mediante acuerdo de sus órganos correspondientes y posteriormente, este negocio concesional se formalizará mediante la suscripción de la referida Acta de Entrega y Recepción por los representantes de ambas partes ante la persona titular de la Secretaría General de esta Diputación, según ANEXO I que se une al presente. A partir de la firma del citado documento, se comenzará a computar el plazo de duración de este negocio jurídico. Al final del plazo de la concesión, se deberá suscribir otra Acta, igualmente entre los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	17	27/05/2025	11

representantes de las partes, por la que el Consorcio entregue la posesión de los vehículos a su propietaria, en la que se detallará su estado de conservación.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a las Áreas de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios y a la de Servicios Municipales, ambas de esta Diputación Provincial y al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Occidental, haciéndole saber a este último que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA DE 4 VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN, A FAVOR DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (CPIES) DE SIERRA MÁGINA OCCIDENTAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

REUNIDOS

De una parte D. _____ Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (o Diputado en quien haya delegado la competencia, debiéndose, en este último caso citar la resolución de delegación) en nombre y representación de la misma, y en el ejercicio de las competencias que se derivan de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. _____, Presidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Occidental (o persona que corresponda), en nombre y representación del mismo y en el ejercicio de las competencias que

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	17	27/05/2025	12

derivan de su cargo, de conformidad con lo establecido en la normativa general y en sus Estatutos.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir la presenta Acta y, a tales efectos, exponen

EXPONEN

PRIMERO. La Diputación de Jaén es titular dominical de los vehículos de dominio y servicio público que se detallan a continuación, que se corresponden con las fichas de Inventario de esta Diputación que se relacionan, junto a cada bien objeto de esta concesión:

- Ficha 183: VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR AHTKB3CBX02380392. Su matrícula es 5816 MXL. Su valor es de 76.835 euros (IVA incluido)
- Ficha 184: VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR W1V5K23Z9RN305303. Su matrícula es 4679 MXC. Su valor es de 196.020 euros (IVA incluido).
- Ficha 185: VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR WMA38DZZ3RP286352. Su matrícula es 9698 MYL. Su valor es de 284.350 euros (IVA incluido).
- Ficha 186: VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR VF640J868SB023770. Su matrícula es 7007 MZD. Su valor es de 226.270 euros (IVA incluido).

SEGUNDO. El artículo 9.14 g) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía atribuye a los municipios de Andalucía las competencias propias que se relacionan, y, entre otras, como señala dicho precepto, *“la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes”*. En este mismo sentido, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local –LBRL- (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) atribuye al municipio como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en las materias que detallan, encontrándose, la letra f) que literalmente señala *“policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”*. E igualmente el artículo 36.1.c) de la mencionada ley (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) señala que son competencia propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y las de las Comunidades Autónomas en diferentes sectores de la acción pública y, en particular, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, que, como ha quedado expuesto, así califica el servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	17	27/05/2025	13

De otro lado, el artículo 1º de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Occidental (publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del jueves, 7 de marzo de 2024), señala que la Diputación Provincial pertenece a este Consorcio, junto a varios ayuntamientos de la comarca, concesionario de los bienes objeto de este Acta de Entrega.

Por consiguiente, las partes intervinientes en este acto y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega que articulan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Jaén número _____ de fecha _____, se establece una concesión demanial a favor del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Oriental, sobre los bienes que se han expresado en el punto primero de la presente. La finalidad de la concesión será que el Consorcio destine los bienes a su finalidad de conformidad con sus Estatutos.

Por su parte, el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Occidental por acuerdo de _____ número _____ de fecha _____ acepta tanto la concesión como sus condiciones.

SEGUNDA. Plazo.

El plazo de duración será de un máximo de 74 años, desde el día siguiente al de la formalización de esta acta de entrega.

TERCERA. Entrega de los bienes

La Diputación entrega en este acto de la posesión de los bienes muebles a favor de Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Occidental, en su estado actual, cuyo representante, los acepta. A la fecha de finalización de la concesión, se deberá suscribir otra Acta de Entrega por la que se revierta la posesión de los bienes a Diputación y se describa el estado de conservación de los bienes.

CUARTA. Jurisdicción competente.

Las controversias que se puedan presentar en la aplicación del negocio jurídico concesional, que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, han de plantearse ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	17	27/05/2025	14

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por la Diputación

Por el Consorcio

(El Presidente o Diputado Delegado)

Fdo: _____

Fdo: _____

Ante mí

La Secretaria General de la Diputación

(o funcionario en quien se delegue)

Fdo. _____”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	18	27/05/2025	1

18	PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE EDIFICIOS EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo del 2025, que es del siguiente contenido:

‘Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE EDIFICIOS EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS” (OB-2024/174900|CO-2024/1691)

Vistas las actas de las Mesas de Contratación celebradas los días 28 de enero, 20 de febrero, 4 de marzo y 14 de mayo de 2025, de apertura de plicas presentadas, examen de la documentación, valoración de proposiciones y elevar propuesta de desierto, mediante procedimiento abierto del contrato de “SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE EDIFICIOS EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS” ascendente a 3.486.046,48 euros más 732.069,76 euros de IVA, lo que hace un total de 4.218.116,24 euros.

Vistas las ofertas presentadas a la licitación conforme a la apertura de plicas celebrada el día 28 de enero de 2025:

- GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.
- ILUNION SEGURIDAD S.A.

Visto el informe emitido, por el Director Adjunto de Régimen Interior, de fecha 12 de mayo de 2025 de valoración del contenido del sobre 3 referente a criterios valorables mediante aplicación de fórmulas, una vez examinada la documentación determina la exclusión de las siguientes empresas:

- ILUNION SEGURIDAD S.A, OFERTA PRECIOS PORDEBAJO DEL oferta precios que se encuentran por debajo del Convenio Colectivo de aplicación.
- GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A, por exceder su oferta del Presupuesto Base de Licitación, concretamente en el precio de conexión y mantenimiento de los sistemas de alarma y videovigilancia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	18	27/05/2025	2

Vista el acta de la Mesa de Contratación, de 14 de mayo de 2025, de propuesta de adjudicación en la que se da cuenta de dicho informe, queda acreditado que ninguna de las propuestas presentadas puede ser tenida en cuenta.

Visto el Acuerdo nº 2 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, en Sesión ordinaria núm. 13 celebrada el día 13 de diciembre de 2024, en el que se procede a la aprobación del expediente de contratación vía procedimiento abierto del contrato **“SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE EDIFICIOS EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CO-2024/1691**, aprobando el gasto plurianual y el expediente de contratación de referencia de acuerdo con la siguiente FINANCIACIÓN:

ORGANISMO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025	2026	2027	TOTAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	430.9200.22701	502.339,14 €	727.594,38 €	225.255,25 €	1.455.188,77 €
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	150.9121.22701	10.326,26 €	14.956,69 €	4.630,42 €	29.913,37 €
LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	460.9200.22701	858,38 €	1.243,29 €	384,91 €	2.486,58 €
CULTURA Y DEPORTES / BAÑOS ARABES	620.3300.22701	149.075,43 €	215.922,75 €	66.847,32 €	431.845,50 €
RECAUDACIÓN	380.9320.22701	172.008,54 €	249.139,36 €	77.130,82 €	498.278,72 €
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. RESIDENCIA SANTA TERESA	921.2310.22701	130.477,66 €	188.985,50 €	58.507,84 €	377.971,00 €
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. RESIDENCIA LOPEZ BARNEO	931.2310.22701	130.477,66 €	188.985,50 €	58.507,84 €	377.971,00 €
CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	903.2310.22701	141.761,08 €	205.328,55 €	63.567,47 €	410.657,10 €
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	940.2310.22701	218.792,68 €	316.902,10 €	98.109,42 €	633.804,20 €
TOTAL		1.456.116,83 €	2.109.058,12 €	652.941,29 €	4.218.116,24 €

Vista la Resolución, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, nº 50752 de fecha 30 de abril de 2025 de reajuste de financiación, quedando la misma:

ORGANISMO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025	2026	2027	TOTAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	430.9200.22701	243.195,93 €	727.594,39 €	484.398,46 €	1.455.188,78
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	150.9121.22701	4.999,22 €	14.956,68 €	9.957,46 €	29.913,36 €
LOTERIA Y APUESTAS DEL ESTADO	460.9200.22701	415,57 €	1.243,29 €	827,72 €	2.486,58 €
CULTURA Y DEPORTES/ BAÑOS ARABES	620.3300.22701	72.171,44 €	215.922,75 €	143.751,31 €	431.845,50 €
RECAUDACIÓN	380.9320.22701	83.273,98 €	249.139,36 €	165.865,38 €	498.278,72 €
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. RESIDENCIA SANTA TERESA	921.2310.22701	63.167,76 €	188.985,50 €	125.817,74	377.971,00 €
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. RESIDENCIA LOPEZ BARNEO	931.2310.22701	63.167,76 €	188.985,50 €	125.817,74 €	377.971,00 €

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	18	27/05/2025	3

CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	903.2310.22701	68.630,36 €	205.328,55 €	136.698,19 €	410.657,10 €
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	940.2310.22701	105.923,44 €	316.902,10 €	210.978,66 €	633.804,20 €
TOTAL		704.945,46 €	2.109.058,12 €	1.404.112,66 €	4.218.116,24 €

Visto que de conformidad con el artículo 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2025, consta la realización de conformidad del trámite de fiscalización previa del gasto.

A vista de lo anterior **PROPONGO**, elevar acuerdo a la Junta de Gobierno de la Diputación de Jaén, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Aprobar las actas mencionadas y declarar desierto el expediente de contratación “**SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE EDIFICIOS EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CO-2024/1691**, ascendente a 3.486.046,48 euros más 732.069,76 euros de IVA, lo que hace un total de 4.218.116,24 euros, al no poder ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas presentadas por los licitadores.

Así mismo se procederá a la anulación de los documentos contables por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

ORGANISMO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025	2026	2027	TOTAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	430.9200.22701	243.195,93 €	727.594,39 €	484.398,46 €	1.455.188,78 €
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	150.9121.22701	4.999,22 €	14.956,68 €	9.957,46 €	29.913,36 €
LOTERIA Y APUESTAS DEL ESTADO	460.9200.22701	415,57 €	1.243,29 €	827,72 €	2.486,58 €
CULTURA Y DEPORTES/ BAÑOS ARABES	620.3300.22701	72.171,44 €	215.922,75 €	143.751,31 €	431.845,50 €
RECAUDACIÓN	380.9320.22701	83.273,98 €	249.139,36 €	165.865,38 €	498.278,72 €
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. RESIDENCIA SANTA TERESA	921.2310.22701	63.167,76 €	188.985,50 €	125.817,74 €	377.971,00 €
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. RESIDENCIA LOPEZ BARNEO	931.2310.22701	63.167,76 €	188.985,50 €	125.817,74 €	377.971,00 €
CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	903.2310.22701	68.630,36 €	205.328,55 €	136.698,19 €	410.657,10 €
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	940.2310.22701	105.923,44 €	316.902,10 €	210.978,66 €	633.804,20 €
TOTAL		704.945,46 €	2.109.058,12 €	1.404.112,66 €	4.218.116,24 €

SEGUNDO: Notificar la declaración de desierto a los interesados y publicarla en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén (art. 63 LCSP), haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
5	18	27/05/2025	4

de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente en derecho.”

Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.’

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N° 5	N° Acuerdo 19	Fecha 27/05/2025	Hoja 1

19	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2025, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	---

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 2 de junio de 2025, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
U-1	5	27/05/2025	1

U-1	PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL ANTE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VALORACIÓN.
------------	---

Prevía declaración de urgencia aprobada con el voto unánime de todos los Señores y Señoras asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta la **Sra. Secretaria General, D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz**, de la Propuesta que es del siguiente contenido:

INFORME-PROPUESTA

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno, en Sesión Ordinaria nº 3, celebrada el día 1 de abril de 2024, declarando de utilidad pública e interés social la expropiación forzosa de los terrenos para la futura implantación del Campo de Pruebas Avanzadas del Centro Tecnológico de Desarrollo y Experimentación (CETEDEX).

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno, en Sesión Ordinaria nº 6, celebrada el día 2 de julio de 2024, en el que, a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente, resolvía las alegaciones presentadas por los afectados a la declaración de utilidad pública e interés social de la expropiación forzosa, acordando su notificación a los interesados.

Visto el acuerdo de La Junta de Gobierno de la Excm. Provincial, en Sesión Ordinaria nº 9 celebrada el día 24 de julio de 2024, en el que se aprueba el inicio del expediente de expropiación forzosa de los terrenos para la futura implantación del Campo de Pruebas Avanzadas del Centro Tecnológico de Desarrollo y Experimentación (CETEDEX

Visto que los justiprecios determinados por la Diputación Provincial de Jaén no han sido aceptados por los expropiados y por tanto dichos expedientes de justiprecio deberán ser remitidos a la Comisión Provincial de Valoraciones para su determinación.

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Designar a la Ingeniera Agrónoma que ha realizado las valoraciones de los bienes objeto de expropiación forzosa de los terrenos para la futura implantación del Campo de Pruebas Avanzadas del Centro Tecnológico de Desarrollo y Experimentación (CETEDEX) D^a María la O Martínez Vilda, como representante Técnico de la Diputación Provincial de Jaén ante la Comisión Provincial de Valoraciones en los expedientes para la determinación del justiprecio que se tramiten en el citado órgano, relativo a los bienes expropiados de la expropiación antes citada.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Acctal.

Doy fe,
La Secretaria General.

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 5	Nº Acuerdo	Fecha 27/5/2025	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS.
--	----------------------------

No consumen turno.

Visto Bueno

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 5 de **FECHA:** 27 de mayo de 2025.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las doce horas y cinco minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.